

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00506-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 03 de Noviembre de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **JOSE GUILLERMO CHIVATA CAMARGO** contra **CENTRO MYA** y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: JOSE GUILLERMO CHIVATA CAMARGO
Apoderada Demandante: YADIRA CUERVO HERNÁNDEZ
Rep. Leg. CENTRO: LETTY BUITRAGO GONZÁLEZ
Apoderado CENTRO: DORA CARVAJAL DE CARRERO
Apoderado ICBF: ABRAHAM JAVIER BARROS AYOLA
Testigos: LILIANA MARCELA GUTIÉRREZ BARRIGA, YENI CAROLINA LAITON ROMERO, NORA COLEY TORRES y ÁNGELA MARÍA BARRERA ESCOBAR

AUDIENCIA ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Conforme al poder de sustitución allegado por la parte actora, es del caso RECONOCER y TENER a la Dra. YADIRA CUERVO como apoderada sustituta de la misma.

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior, se escucha el interrogatorio de parte del representante legal de la demandada CENTRO MYA, así como el interrogatorio del demandante a instancia de las demandadas.

Igualmente, se escuchan los testimonios de las señoras LILIANA MARCELA GUTIÉRREZ BARRIGA y ÁNGELA MARÍA BARRERA ESCOBAR.

Ahora bien, por ser procedente, se acepta el desistimiento de la restante prueba testimonial decretada a instancia de la demandante.

Por último y como quiera que no quedan pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a las demandadas **CENTRO MYA** y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** de todas y cada uno de las pretensiones incoadas en la demanda por **JOSE GUILLERMO CHIVATA CAMARGO**. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES, dadas las resultas del juicio, el Despacho se considera relevado el estudio de las propuestas.

TERCERO: COSTAS, lo serán a cargo del demandante, en firme la presente providencia, por secretaria, practíquese la liquidación de costas, incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000 en favor de cada una de las accionadas.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, la apoderada de la parte actora interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 03:00:04

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88fa6b869b32068e24cf4c4f06a22e10fb1e18f8c2d9edf2e24850344de837b1

Documento generado en 08/11/2021 12:49:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**